ECONOMIST & JURIST



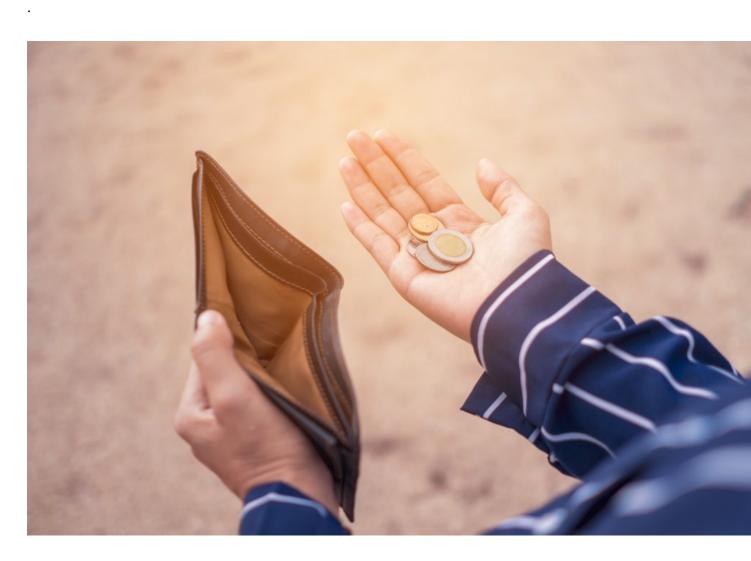
Elvira Castañón García-Alix





La cancelación de la deuda pública en el nuevo texto refundido de la Ley Concursal

El <u>Texto refundido</u> ha chocado de frente con el criterio establecido por el <u>Tribunal Supremo</u> en cuanto a que el crédito publico debía ser exonerado en su totalidad en la parte que había sido calificada como crédito concursal ordinario y subordinado por el administrador concursal y que únicamente debía incluirse en el Plan de Pagos a 5 años para conseguir el BEPI definitivo la parte privilegiada de dichos créditos públicos; pero el <u>Texto Refundido a pesar de compeler a que el crédito público no se cancele directamente en su parte ordinaria sino que sea objeto de Plan de Pagos en todo su importe, no es menos cierto que mantiene la posibilidad del deudor de que a los 5 años justifique debidamente que no ha podido hacer frente al plan de pagos y que ha destinado (en circunstancias normales) la mitad de sus ingresos "embargables" al pago de su deuda y con ello llegara a conseguir la cancelación total de la deuda</u>



(FUENTE: E&J)

Con ello es cierto que a priori existe un beneficio para la admin

• • •